

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 4.615 · 1938

LEY 4615

Boletín Oficial, 7 de febrero de 1938 · 3 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 4615

LEY 4615

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Facúltase al Poder Ejecutivo a invertir el saldo disponible de lo autorizado por la Ley número 3365 del 1 de septiembre de 1911, en la adquisición, con destino a canalizaciones en el Delta del Paraná, de dos pequeños trenes de dragado, preferentemente de construcción nacional, que comprendan cada uno: una microdraga-refouleur; cañería flotante y fija, cables, repuestos y útiles en general.

ARTÍCULO 2°. Deróganse, la Ley número 4028 y todas las disposiciones que se opongan a la presente Ley.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 4615. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).